



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0043-2023-UNAAT

Tarma, 14 de marzo de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 520-2023 (01.03.2023), OFICIO N° 0171-2023-UNAAT/P-OPP (01.03.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elscano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2023, determina las normas para el proceso presupuestario que deben observar las entidades del sector Público durante el citado ejercicio fiscal;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0101-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma de S/43'428,408.00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, asimismo, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva par la Ejecución Presupuestaria, señala en su artículo 23.2 "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, además, el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Anexo N° 1 Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gastos corrientes en el presupuesto institucional de los Pliegos de Gobierno Nacional fuente de financiamiento: distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 6.1.5. de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.";





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0043-2023-UNAAT

-2-

Que, a través del Informe N° 050-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 13 de marzo de 2023, la Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto fundamenta que mediante Informe N° 017-2023-UNAAT/DGA.UTC, se da a conocer el saldo de balance en Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por S/153,857.10 y de acuerdo al saldo financiero el proyecto con CUI 2340970 Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, muestra un saldo en la ejecución de la obra de S/153,857.10. Analiza que es necesario emitir una resolución de presidencia para la incorporación de mayores ingresos por el monto de ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles (S/153,857.00); debiendo emitirse una Nota de Crédito Suplementario de acuerdo al modelo N° 03/GN y ser aprobada por el titular del pliego;

Que, mediante Proveído N° 625-2023, la Presidente de la Comisión Organizadora dispone se emita la resolución correspondiente; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/153,857.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.9.1.1.1 Saldo de Balance

TOTAL INGRESOS:

S/153,857.00
S/153,857.00

EGRESOS

En Soles

Programa:
Proyecto:

0066 Formación Universitaria de Pregrado
2340970 Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba provincia de Tarma, región Junín.

Obra:

Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria

Función:

22 Educación

Div. Func.:

048 Educación Superior

Grupo Func.:

0109 Educación Superior

Genérica de Gasto:

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

Monto:

153,857.00

TOTAL EGRESOS:

S/153,857.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL